

INFORME FINAL DE LA DENUNCIA RAD. No. D - 1121 - 057

ENTIDAD AUDITADA

ALCALDÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE

ABRIL DE 2022



INFORME PRELIMINAR DE LA DENUNCIA RAD. No. D - 1121 - 057

EQUIPO DIRECTIVO

JAIRO ELBERTO RODRÍGUEZ ARRIETA SUBCONTRALOR

EQUIPO AUDITOR

CARMEN SOFÍA ACOSTA MEZA JUAN CARLOS OLIVERA MÁRQUEZ Auditores asignados

ABRIL DE 2022





TABLA DE CONTENIDO

		Página
1.	CARTA REMISORÍA	4
2.	HECHOS RELEVANTES	5
	2.1. Descripción de la Denuncia	5
3.	CARTA DE CONCLUSIONES	8
	3.1. Alcance3.2. Conclusiones	8 8
4.	RESULTADOS DE LA DENUNCIA	10
5.	CUADRO TIPIFICACIÓN HALLAZGOS	20





Sincelejo,

120 -

Señor JESÚS HERNANDO JULIO TEHERÁN Alcalde Municipal Municipio de San Onofre

ASUNTO: Informe Final Denuncia RAD. No. 1121 – 057.

Respetada Doctor.

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación, referente a la Denuncia RAD. No. 1121 – 057, resultante de Traslado de Denuncia con referencia. DENUNCIA No. 2020-181268-80704-D – AT - 301 MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, remitida por la Contraloría General de la República, mediante oficio fechado el día 28 de octubre de 2021, por presuntas irregularidades en una serie de contratos realizados en ocasión de la pandemia en el Municipio de San Onofre.

Es responsabilidad de la Alcaldía Municipal de San Onofre, el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el informe preliminar de auditoría se establecieron dos (02) observaciones; una (01) con connotación disciplinaria y fiscal, por un valor de \$20.000.000,00; y una (01) connotación disciplinaria. Al cumplirse el término para que se ejerciera el derecho de defensa y controversia a las observaciones planteadas en el informe preliminar, no se dio respuesta a las mismas; por lo que los hallazgos quedan en firme en el informe final.

Atentamente,

JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA

Subcontralor General del Departamento de Sucre

Elaboró: Equipo Auditor





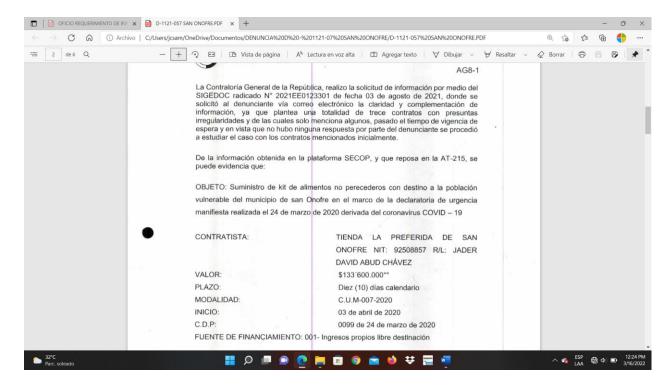
2. HECHOS RELEVANTES.

2.1. Descripción de la Denuncia.

La denuncia pública es trasladada por la Contraloría General de la República a la Contraloría General del Departamento de Sucre, con referencia "DENUNCIA No. 2020-181268-80704-D – AT - 301 MUNICIPIO DE SAN ONOFRE", en donde se manifiesta la ocurrencia de presuntas irregularidades en una serie de contratos realizados en ocasión de la pandemia en el Municipio de San Onofre, en el oficio de traslado se manifiesta la ocurrencia de los siguientes hechos:

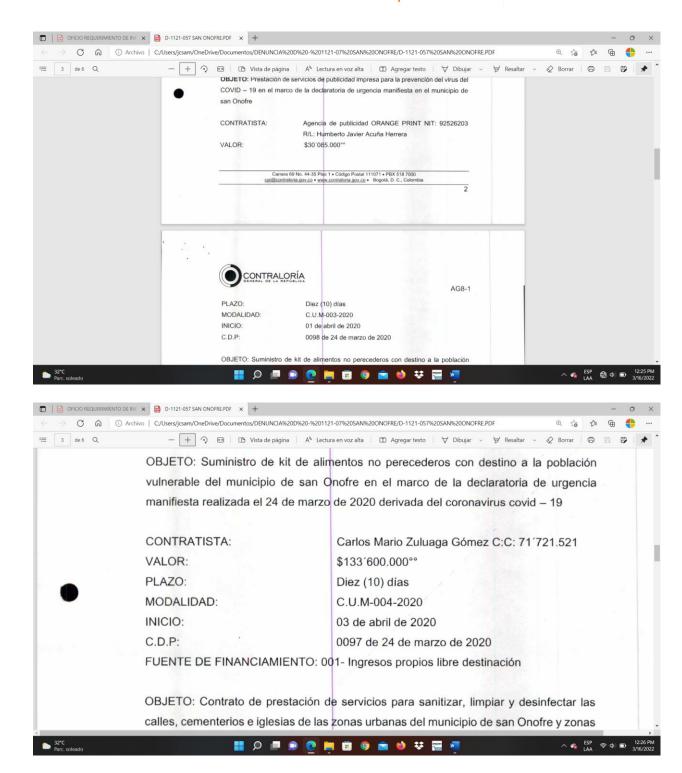
"Una serie de contratos con ocasión de la pandemia, entre ellos el de los kits de mercado por valor de \$133.600.000 pesos y no especifica el número de éstos, como también al contrato por 30 millones de pesos para publicidad impresa y al de 240 millones de pesos para satinizar, limpiar y desinfectar las calles, cementerio e iglesia de la zona urbana y las zonas turísticas de los corregimientos El Rincón del Mar y Berrugas. Son en total 13 contratos que incluyen también el de 22 millones celebrado el 13 de marzo y cuyo objeto es la prestación de servicio de apoyo logístico y asistencia para ejecutar las actividades recreativas a desarrollar en San Onofre con ocasión del Día Internacional de la Mujer".

En el oficio remisorio de la denuncia, también se manifiesta que "De la información obtenida en la plataforma SECOP, y que reposa en la AT-2015, se puede evidenciar que:



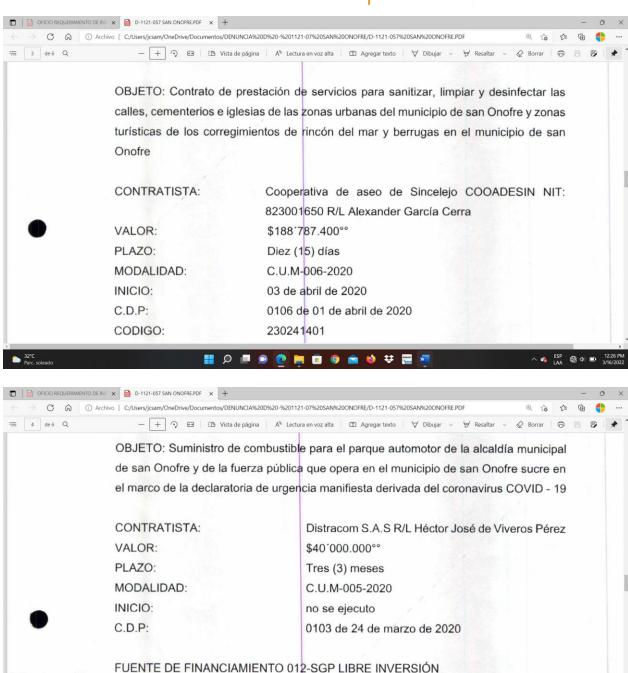








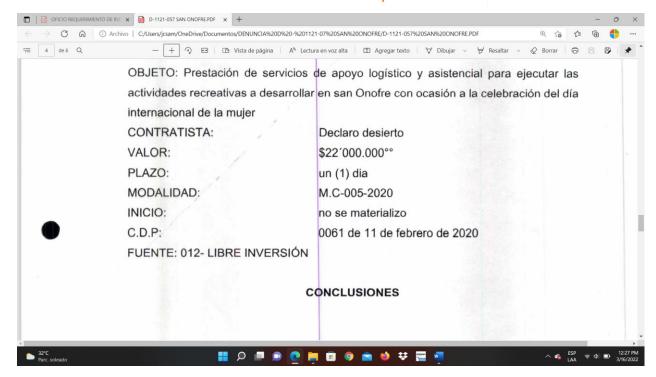




OBJETO: Prestación de servicios de apoyo logístico y asistencial para ejecutar las







Aunque el denunciante menciona irregularidades en 13 contratos, según lo indicado por la Contraloría General de la República, en el oficio remisorio de la denuncia, sólo se relaciona 5 contratos, tal como se muestra en las imágenes anexas; por lo que la actuación de la Contraloría General del Departamento de Sucre se centrará sobre dichos contratos.

3. CARTA DE CONCLUSIONES.

3.1 Alcance

Determinar la veracidad de los hechos descritos en la Denuncia No. D-1121-057, en donde manifiesta de la existencia de presuntas irregularidades en la ejecución de varios contratos en ocasión de la Pandemia COVID -19, en el municipio de San Onofre.

En el proceso de auditoría se solicitó a la Alcaldía Municipal de San Onofre la documentación relacionada con todos los hechos mencionados en la denuncia; con el fin de sustentar el informe que dará respuesta a las presuntas irregularidades, por parte de este órgano de control y fiscalización, teniendo en cuenta todos los aspectos contemplados en la denuncia.

3.2. Conclusiones.

El día 28 de octubre del año 2021, la Contraloría General de la Republica traslada





a la Contraloría General del Departamento de Sucre la denuncia con referencia "DENUNCIA No. 2020-181268-80704-D – AT - 301, en donde se menciona que hay presuntas irregularidades en una serie de contratos suscritos y ejecutados por el Municipio de San Onofre, en ocasión de la pandemia COVID – 19, tal como se anotó en el aparte de dictamen integral.

Bajo esos criterios, la Contraloría General del Departamento de Sucre da trámite a esta denuncia, enfocándose a determinar si efectivamente se presentaron irregularidades con la suscripción y ejecución de los contratos mencionados por la Contraloría General de la República en el oficio remisorio de la Denuncia.

Para ello, se solicitó a la Alcaldía Municipal de San Onofre la documentación relacionada con los hechos descritos en la denuncia, con el fin de conceptuar objetivamente sobre la ocurrencia o no de las presuntas irregularidades mencionadas en la misma.

Los aspectos más relevantes del proceso auditor se describirán detalladamente en el aparte de los Resultados de la Denuncia, donde se conceptuará si la alcaldía Municipal de San Onofre, incurrió en presuntas irregularidades relacionadas con el contrato objeto de esta auditoría.





4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.

El asunto esencial de la Denuncia es determinar si el Municipio de San Onofre, incurrió en las presuntas irregularidades mencionadas en la denuncia, con respecto a los contratos mencionados por la Contraloría General de la República en el oficio donde remite la Denuncia a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Para ello, se solicitó a la Alcaldía Municipal de San Onofre la información necesaria y pertinente, relacionada con esta situación.

Basados en lo anterior, y teniendo en cuenta la documentación aportada en el proceso auditor, los resultados se centrarán en dos (02) aspectos fundamentales; el primero relacionado con la evaluación de la legalidad en la suscripción de los contratos que son objeto de investigación y que menciona la Contraloría General de la República, en sus diferentes etapas contractuales; el segundo estará centrado en hacer un pronunciamiento objetivo sobre la ejecución de estos contractos.

1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LEGALIDAD DE LOS CONTRATOS DE URGENCIA MANIFIESTA No. C.U.M - 003 - 2020, C.U.M. - 004 - 2020, C.U.M. - 005 - 2020, C.U.M. - 006 - 2020, C.U.M. - 007 - 2020 Y CM - 005 - 2020; EN SUS DIFERENTES ETAPAS CONTRACTUALES.

La urgencia manifiesta como modalidad de contratación directa está fundamentada legalmente en los artículos 42 de la ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020 "por medio del cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".

El Municipio de San Onofre mediante Decreto No. 80 de marzo 16 de 2020, adopta la declaración de emergencia sanitaria proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En el artículo 11 de este decreto, se establece que la Secretaría de Salud Municipal adoptará el plan de contingencia para responder a la emergencia sanitaria por COVID – 19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

El día 19 de marzo de 2020 se reúne de manea extraordinaria el Comité de Riesgos y Desastres Municipal, previa convocatoria realizada por la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la alcaldía municipal de San Onofre; con el fin de establecer los planes de prevención para declaratoria de emergencia sanitaria por coronavirus



COVID – 19 e implementación de situación de calamidad pública para disposición de medidas y obras inmediatas por modalidad directa de urgencia manifiesta.

El Municipio de San Onofre mediante Decreto No. 83 de marzo 23 de 2020, declara la Emergencia Sanitaria del Coronavirus y/o COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Mediante Decreto No. 84 de marzo 23 de 2020, la administración municipal de San Onofre declara una situación de Calamidad Pública frente a dos contingencias, una del largo período de sequía y la otra, la declaratoria de emergencia sanitaria por coronavirus en el Municipio de San Onofre – Sucre".

Mediante Decreto No. 85 de marzo 24 de 2020, la alcaldía municipal de San Onofre imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19, y en el mantenimiento del orden público del Municipio de San Onofre – Sucre, y se dictan otras disposiciones.

Mediante el Decreto No. 86 de marzo 24 de 2020, la alcaldía municipal de San Onofre declara la Urgencia Manifiesta, para conjurar la crisis que se ha presentado en ocasión de la afectación generada por el contagio del CORONAVIRUS COVID – 19. El Decreto en su artículo segundo manifiesta "Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la administración municipal de San Onofre – Sucre, celébrense los actos y contratos que tengan la finalidad de adecuar y dotar lugares como prevención de proseguir el virus COVID – 19, conjurar, adquirir, reparar, atender, mejorar y preservar el orden público, atender las necesidades en materia de salubridad, dotación hospitalaria, comunicación y socialización por la emergencia, alimentación a necesitados debidamente seleccionados como afectados por las medidas restrictivas y demás objetos contractuales pertinentes, a través de la contratación de las obras necesarias y la adquisición de bienes y servicios a que haya lugar para tales efectos.

El Municipio de San Onofre mediante Decreto No. 86 de 24 de marzo de 2020, "declara la URGENCIA MANIFIESTA en el municipio de San Onofre – Sucre, para conjurar la crisis que se ha presentado en ocasión de la afectación generada por el contagio del Coronavirus COVID – 19, y prevenir consecuencias que puedan desencadenar en una mayor afectación de la población, proteger la salud, la salubridad y el interés público".





El Contrato de Urgencia Manifiesta No. 003 – 2020, cuyo objeto es "Prestación de servicios de publicidad impresa para la prevención del virus del COVID – 19 en el marco de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta en el Municipio de San Onofre – Sucre", por valor de \$30.085.000,00, fue objeto de una denuncia, en la cual, el día 25 de noviembre del año 2020, la Contraloría General de la Republica traslada a la Contraloría General del Departamento de Sucre la denuncia con referencia "DENUNCIA No. 2020-181268-80704-D MUNICIPIO DE SAN ONOFRE". Esta denuncia fue tramitada y resuelta atendiendo el Memorando de Reasignación de Denuncia de fecha junio 21 de 2021. En el informe de auditoría desarrollado para resolver esta denuncia, se manifestó que no se encontraron irregularidades en la ejecución del contrato de urgencia manifiesta No. C.U.M. – 003 - 2020.

CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA No. C.U.M. – 004 – 2020

CONTRATISTA: Carlos Mario Zuluaga Gómez

OBJETO: Suministro de Kit de alimentos no perecederos con destino a la población vulnerable del Municipio de San Onofre en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta realizada el 24 de marzo de 2020 derivada del Coronavirus COVID – 19.

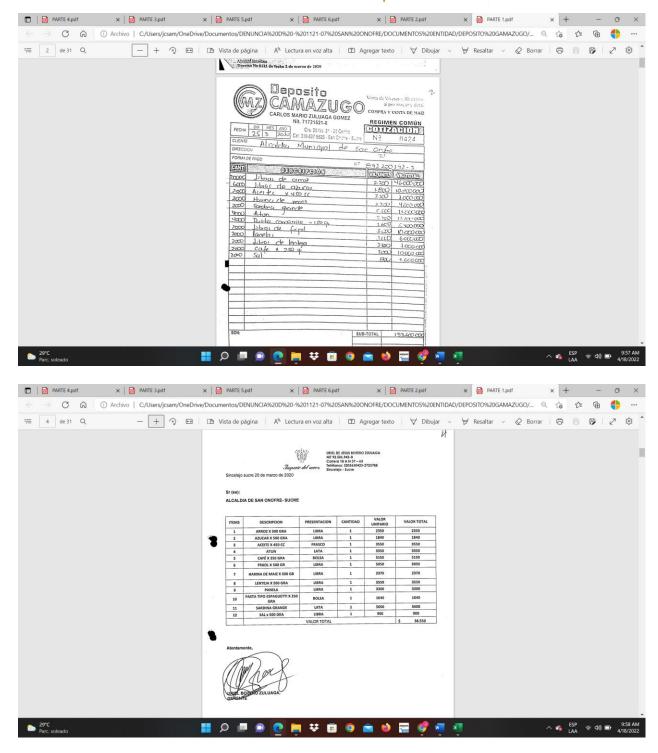
VALOR: \$133.600.000,00 PLAZO: Diez (10) días

Para iniciar el proceso de contratación, el Municipio de San Onofre solicitó a empresas que operan en la región, cotizaciones, con el fin de que el presupuesto de los elementos a adquirir, se ajusten a los precios del mercado.

Las cotizaciones fueron solicitadas el día 24 de marzo de 2020 a los señores CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ, representante del Depósito CAMAZUGO, y al señor URIEL DE JESÚS OTERO ZULUAGA, representante del Depósito IMPERIO DEL ARROZ, ambos depósitos ubicados en el casco urbano del Municipio de San Onofre. A continuación, se muestran estas cotizaciones:



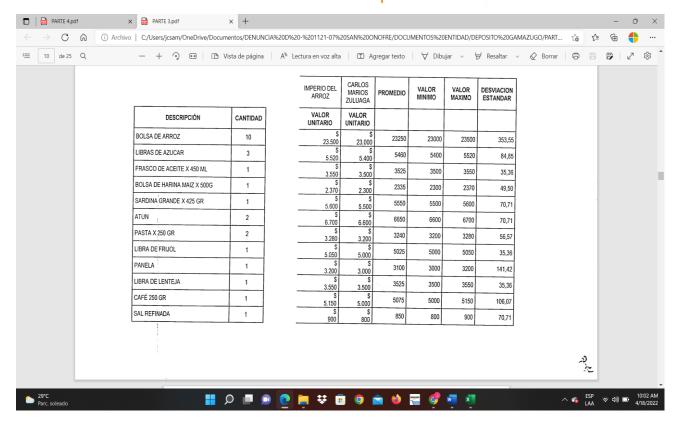




En el siguiente cuadro se registra un análisis de precios entre los dos (02) depósitos que presentaron cotización a la alcaldía municipal de San Onofre, tal como se muestra.







En ese orden de ideas, el Imperio del Arroz oferta el kilogramo de arroz a \$4.700,00; mientras que Carlos Mario Zuluaga lo oferta a \$4.600,00 el kilogramo de arroz.

Por otra parte, tenemos que el Boletín Semanal Precios Mayoristas para la semana del 21 al 27 de marzo de 2020, del DANE, reporta el kilogramo de arroz para el Mercado Nuevo de Sincelejo, en los siguientes precios:

Precio mínimo: \$3.280,00 Pecio máximo: \$3.400,00 Precio medio: \$3.333,00

Asumiendo que el oferente favorecido con la adjudicación del contrato CARLOS MARIO ZULUAGA, asumió gastos por concepto de impuestos municipales y fletes, cargue y descargue, por valor de \$200,00 por kilogramo de arroz; adquiriendo este producto en el Mercado Nuevo de Sincelejo, el gasto total por kilogramo de arroz sería de \$3.600,00. Así las cosas, se estaría causando un detrimento al erario por kilogramo de arroz de \$1.000,00, teniendo en cuenta que el oferente suministró a la alcaldía municipal de San Onofre el kilogramo de arroz a \$4.600,00.

El contratista suministró a la alcaldía municipal de San Onofre un total de 10.000 kilogramos de arroz, por lo que se presume hubo un sobrecosto en este producto de \$10.000.000,00.





CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA No. C.U.M. - 007 - 2020

CONTRATISTA: Tienda La Preferida – Jader Abud Chávez

OBJETO: Suministro de Kit de alimentos no perecederos con destino a la población vulnerable del Municipio de San Onofre en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta realizada el 24 de marzo de 2020 derivada del Coronavirus COVID – 19.

VALOR: \$133.600.000,00 PLAZO: Diez (10) días

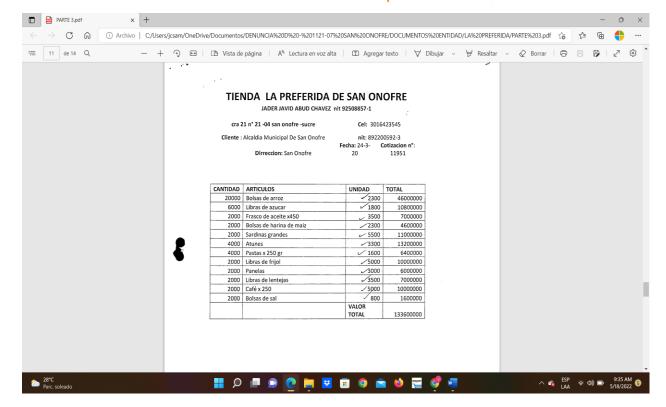
Para este proceso de contratación, la alcaldía municipal de San Onofre solicitó dos (2) cotizaciones, tal como se muestra a continuación:

Cotización con Legumbres y Granos El Sembrador PARTE 3.pdf x + G (Archivo | C/Users/jcsam/OneDrive/Documentos/DENUNCIA%20D%20-%201121-07%20SAN%20ONOFRE/DOCUMENTOS%20ENTIDAD/LA%20PREFERIDA/PARTE%203.pdf — + 🤊 🖼 | 🕦 Vista de página | A N Lectura en voz alta | 🛈 Agregar texto | ∀ Dibujar ∨ ∀ Resaltar ∨ 🔗 Borrar | 🙃 🖺 🐉 🖍 **LEGUMBRES Y GRANOS EL SEMBRADOR** LUIS ALCESIO MONTES nit 70925956-1 MERCADO NUEVO - SINCELEJO SUCRE cel: 3153086645 Cliente: Alcaldía Municipal De San Onofre Nit: 892200592-3 Dirección: San Onofre - Sucre Numero de Cotización: 12547 Cantidad Articulo Precio und Precio total 10 bolsa de arroz 24000 3 libras de azucar 1900 5700 1 frazco aceite x450 3700 3700 1 bolsa de harina maiz 2400 2400 1 sardina grande 5650 5650 7000 2 atunes 3500 2 pastas x 250 1700 3400 1 libra de frijol 5200 5200 1 panela 3200 3200 1 libra de lenteja 3600 3600 1 café x 250 5250 5250 1 bolsa de sal 800 800 TOTAL 69900

Cotización con Tienda La Preferida







En ese orden de ideas, Legumbres y Granos El Sembrador oferta el kilogramo de arroz a \$4.800,00; mientras que Tienda La Preferida lo oferta a \$4.600,00 el kilogramo de arroz.

Por otra parte, tenemos que el Boletín Semanal Precios Mayoristas para la semana del 21 al 27 de marzo de 2020, del DANE, reporta el kilogramo de arroz para el Mercado Nuevo de Sincelejo, en los siguientes precios:

Precio mínimo: \$3.280,00 Pecio máximo: \$3.400,00 Precio medio: \$3.333,00

En este contrato (C.U.M. – 007 – 2020), se presenta la misma situación descrita en el contrato C.U.M. – 004 – 2020; es decir, se presenta un sobrecosto de \$1.000,00 por kilogramo de arroz suministrado. Para este caso la firma contratista Tienda La Preferida suministró un total de 10.000 kilogramos de arroz, habiendo un sobrecosto tal de \$10.000.000,00.

La alcaldía municipal de San Onofre al adquirir este producto por encima de los precios de mercado causó un detrimento al erario por la suma de \$20.000.000,00; puesto que en cada contrato se presentó un sobrecosto de \$1.000,00 por cada kilogramo de arroz; y entre los dos (2) proveedores suministraron un total de 20.000 kilos de arroz.





Hallazgo No. 01

Connotación: Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Descripción: La alcaldía municipal de San Onofre suscribió los contratos No. C.U.M - 004 - 2020 y C.U.M. - 007 - 2020, cuyos objetos son "Suministro de Kit de alimentos no perecederos con destino a la población vulnerable del Municipio de San Onofre en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta realizada el 24 de marzo de 2020 derivada del Coronavirus COVID - 19", por valor cada uno de \$133.600.000,00. Los proveedores fueron Carlos Mario Zuluaga y Tienda La Preferida, respectivamente. Ambos proveedores suministraron el kilogramo de arroz a \$4.600,00; valor que a la fecha de realización del proceso contractual estaba por encima de los precios promedios del boletín de precios mayoristas del DANE para la semana del 21 al 27 de marzo del año de 2020. Pues, el DANE registra el precio del kilogramo de arroz a \$3.400.00 como precio máximo. Presumiendo que estos proveedores se surten del Mercado Nuevo del municipio de Sincelejo, se aumenta \$200,00 por concepto de fletes, carque y descarque; por lo que el precio final le queda en \$3.600,00 por kilogramo de arroz. De esta manera, se presenta un sobrecosto de \$1.000,00 por kilogramo de arroz suministrado; y atendiendo a que entre los dos proveedores suministraron a la alcaldía municipal de San Onofre un total de 20.000 kilogramos de arroz, se deduce que el sobrecosto total alcanza la suma de \$20.000.000,00; que se constituye en el detrimento al erario. Lo anterior, acompaña en una deficiente labor de supervisión de la actividad contractual, que debió hacer un pronunciamiento objetivo sobre los precios ofertados. Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020

Fuente de Criterio: Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020 (Modifican artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000). **Causa**: Deficiente desarrollo la labor de supervisión en la ejecución del contrato. **Efecto**: Detrimento patrimonial por valor de \$20.000.000,00.

CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA No. C.U.M. – 005 – 2020

CONTRATISTA: DISTRACOM S.A. – José de Viveros Pérez

OBJETO: Suministro de combustible para el parque automotor de la Alcaldía Municipal de San Onofre y la Fuerza Pública que opera en el Municipio de San Onofre – Sucre, en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta derivada del Coronavirus COVID – 19.

VALOR: \$40.000.000,00 PLAZO: tres (03) meses

Hallazgo No. 02

Connotación: Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal. **(Desvirtuado). Descripción:** En el expediente contractual suministrado por la alcaldía municipal de San Onofre, referente al contrato No. C.U.M -005 - 2020 no se aportaron los soportes documentales, así como los informes de supervisión que manifestaran que el objeto contractual fue ejecutado oportunamente y en su totalidad. Al no poderse

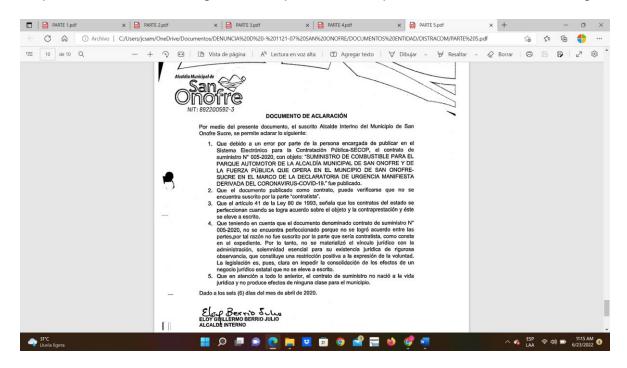




confirmar la ejecución de este contrato, se presume un detrimento al erario en la suma de \$40.000.000,00; lo anterior contraviniendo lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020

Fuente de Criterio: Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020 (Modifican artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000). **Causa:** Deficiente desarrollo la labor de supervisión en la ejecución del contrato. **Efecto:** Detrimento patrimonial por valor de \$40.000.000,00.

NOTA ACLARATORIA: El alcalde municipal mediante "Documento de Aclaración" manifiesta entre otras cosas, el contrato de suministro no nació a la vida jurídica y no produce efectos de ninguna clase para el municipio, tal como se ve en la imagen



CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA No. C.U.M. – 006 – 2020

CONTRATISTA: Cooperativa de Servicios de Aseo de Sincelejo - COADESIN

OBJETO: Contrato de prestación de servicios para sanitizar, limpiar y desinfectar las calles, cementerios, iglesias, estación de policías, puesto militar I.M., sede alcaldía y sus dependencias, ESE Hospital Local y fachadas de las casas de la zona urbana del Municipio de San Onofre y zonas turísticas de los corregimientos del Rincón del Mar y Berrugas en el Municipio de San Onofre - Sucre.

VALOR: \$188.787.400,00 PLAZO: Quince (15) días

Hallazgo No. 03

Connotación: Administrativa con incidencia Disciplinaria.

Descripción: En el expediente contractual suministrado por la alcaldía municipal de





San Onofre, referente al contrato No. C.U.M – 006 – 2020 se aportaron los soportes documentales de ejecución del contrato; así mismo, la firma contratista COADESIN presenta los informes de ejecución de las actividades del objeto contractual. Sin embargo, el expediente no contiene los informes de supervisión que manifiesten que las actividades ejecutadas por el contratista cumplieron con las condiciones técnicas exigidas por la alcaldía municipal de San Onofre; lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Fuente de Criterio: Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **Causa:** incumplimiento de la labor de supervisión en la ejecución del contrato. **Efecto:** Presencia de factores de corrupción en la actividad contractual.

CONTRATO No. M.C. 005 - 2020

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo logístico y asistencia para ejecutar las actividades recreativas a desarrollar en San Onofre en ocasión a la celebración del día internacional de la mujer.

VALOR: \$22.000.000,00 PLAZO: Un (01) día

Este proceso contractual fue declarado desierto, por lo tanto, no se materializó la suscripción y ejecución del objeto contractual.





1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS – DISCIPLINARIOS		
Hallazgo No 03 Pág. 18	01	
2. ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – FISCAL		_
Hallazgo No. 01 Pág. 17 Hallazgo No. 02 Pág. 17	01	\$20.000.000,00 DESVIRTUADO
TOTALES (1 y 2)	02	\$20.000.000,00

JUAN CARLOS OLIVERA M.

Auditor C.G.D.S.

CARMEN ACOSTA MEZA

Auditor CGDS